



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/788
7 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 66 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y
DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN
SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Dimitris PLATIS (Grecia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:

- a) Informe de la Comisión de Desarme;
- b) Informe de la Conferencia de Desarme;
- c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme;
- d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme;
- e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;
- f) Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme;
- g) No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear;
- h) Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear;
- i) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear;

278

- j) Prevención de una guerra nuclear;
- k) Semana del Desarme;
- l) Programa comprensivo de desarme;
- m) Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme"

se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 36/92 H, de 9 de diciembre de 1981, 38/183 O, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 L, de 16 de diciembre de 1985, y 43/78 A a M, de 7 de diciembre de 1988.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 49 a 69 y 151. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 25a., celebradas del 16 de octubre al 1° de noviembre (véanse A/C.1/44/PV.3 a 25). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas y la adopción de decisiones al respecto tuvieron lugar en las sesiones 26a. a 41a., celebradas del 2 al 17 de noviembre (véanse A/C.1/44/PV.26 a 41).

4. En relación con el tema 66, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
- b) Informe de la Comisión de Desarme 2/;
- c) Informe del Secretario General sobre el examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme (A/44/435 y Add.1);
- d) Informe del Secretario General sobre la Semana del Desarme (A/44/446 y Add.1 y 2);
- e) Informe del Secretario General sobre los efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear (A/44/514 y Add.1 y 2);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27).

2/ Ibid., Suplemento No. 42 (A/44/42).

- f) Informe del Secretario General sobre la situación de los acuerdos multilaterales de desarme (A/44/619);
- g) Informe del Secretario General sobre la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/44/654);
- h) Nota del Secretario General sobre la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme: Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/44/421);
- i) Carta de fecha 3 de marzo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/44/163);
- j) Carta de fecha 13 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los textos del comunicado, la declaración y el llamamiento emitidos por el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia en su reunión celebrada en Berlín los días 11 y 12 de abril de 1989 (A/44/228);
- k) Carta de fecha 27 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (A/44/260);
- l) Carta de fecha 11 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por los representantes de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración de la Amazonia, adoptada en Manaos, Brasil, el 6 de mayo de 1989 por los Presidentes de los Estados Partes en el Tratado de Cooperación Amazónica (A/44/275-E/1989/79);
- m) Carta de fecha 24 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del Llamamiento de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia a los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (A/44/295);
- n) Cartas de fechas 6 y 23 de junio de 1989 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/44/305-S/20676, A/44/347-S/20702);
- o) Carta de fecha 15 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por los representantes de la República Federal de Alemania y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/326);
- p) Carta de fecha 16 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (A/44/333);

- q) Carta de fecha 11 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado de la Reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Bucarest el 7 y el 8 de julio de 1989 (A/44/386);
- r) Carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de los documentos finales de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 17 al 19 de mayo de 1989 (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2);
- s) Carta de fecha 30 de agosto de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas (A/44/498);
- t) Carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los textos de los documentos finales de la novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 (A/44/551-S/20870);
- u) Carta de fecha 25 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/44/578-S/20868);
- v) Carta de fecha 25 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil, ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración de Brasilia, emitida por los Ministros de Estado encargados de la ordenación del medio ambiente y los representantes de los países participantes en la Sexta Reunión Regional Intergubernamental sobre el Medio Ambiente en América Latina y el Caribe, celebrada en Brasilia los días 30 y 31 de marzo de 1989 (A/44/683);
- w) Carta de fecha 2 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Finlandia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/705-S/20940);
- x) Carta de fecha 1° de diciembre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Italia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la declaración conjunta italo-soviética firmada en Roma el 30 de noviembre de 1989 (A/44/838-S/21003);
- y) Carta de fecha 8 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado de la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Varsovia los días 26 y 27 de octubre de 1989 (A/C.1/44/7).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.2 y Rev.1

5. El 26 de octubre, México presentó un proyecto de resolución titulado "Programa comprensivo de desarme" (A/C.1/44/L.2). El representante presentó el proyecto de resolución en la 27a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

6. El 8 de noviembre, el patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.2/Rev.1), en el que figuraba el cambio siguiente:

En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la frase "reanude, al comienzo de su período de sesiones de 1991, la labor del Comité ad hoc" se emendó de manera que decía "considere, al comienzo de su período de sesiones de 1991, la reanudación de la labor del Comité ad hoc".

7. En su 38a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/44/L.2/Rev.1, como se indica a continuación:

a) El párrafo 1 de la parte dispositiva se aprobó por votación registrada de 112 votos contra ninguno y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

b) El proyecto de resolución A/C.1/44/L.2/Rev.1 en su totalidad fue aprobado por 129 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párrafo 27, proyecto de resolución A). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

B. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.3

3. El 26 de octubre, Bulgaria, Cuba, Hungría, Mongolia, la República Democrática Alemana y Rumania presentaron un proyecto de resolución titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear" (A/C.1/44/L.3), que fue presentado por el representante de la República Democrática Alemana en la 27a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

9. En la 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de la República Democrática Alemana enmendó verbalmente el proyecto de resolución A/C.1/44/L.3, como se indica a continuación:

Antes del penúltimo párrafo del preámbulo se agregó un párrafo que decía lo siguiente:

"Observando que la novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989, recalcó la necesidad de concertar un acuerdo internacional que prohibiera el uso de los armamentos nucleares en cualesquiera circunstancias."

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.3, en su forma verbalmente enmendada, por votación registrada de 106 votos contra 16 y 8 abstenciones (véase el párrafo 27, proyecto de resolución B). El resultado de la votación fue el siguiente 3/:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mexico, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

3/ Posteriormente, las delegaciones del Afganistán, Kenya y Mauritania indicaron que se habían propuesto votar a favor del proyecto de resolución.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: Colombia, Costa Rica, Chile, España, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel.

C. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.8 y Rev.1

11. El 27 de octubre, Austria, Bahrein, Bélgica, el Camerún, Costa Rica, China, Dinamarca, Haití, Indonesia, Nigeria, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Sri Lanka, Suecia, el Togo y el Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de Desarme" (A/C.1/44/L.8), que fue presentado por el representante del Zaire en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

12. El 14 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.8/Rev.1), que fue presentado por el representante del Zaire en la 39a. sesión, celebrada el 16 de noviembre. En él figuraban los cambios siguientes:

a) El párrafo 5 de la parte dispositiva, que antes decía:

"5. Toma nota de que se están realizando consultas sobre la cuestión de los métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme en la esfera del desarme y de que sus resultados podían ser examinados en el período de sesiones de organización que la Comisión celebre en diciembre de 1989;"

se enmendó de manera que decía:

"5. Toma nota de que se han celebrado consultas sobre la cuestión de los métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme en la esfera del desarme;"

b) Se agregó un nuevo párrafo 6 en la parte dispositiva que decía lo siguiente:

"6. Celebra que como consecuencia de las consultas antes citadas se hayan acordado los métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme que figuran en el anexo a la presente resolución;"

y se renumeraron los párrafos siguientes en consecuencia.

13. En la misma sesión, el representante de Zaire enmendó verbalmente el proyecto de resolución en la forma siguiente:

El párrafo 6 de la parte dispositiva se enmendó de manera que decía:

"6. Toma nota con satisfacción de los resultados de esas consultas sobre los métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión, que figuran en el anexo a la presente resolución;"

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.8/Rev.1, en su forma verbalmente enmendada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 27, proyecto de resolución C).

D. Proyecto de decisión A/C.1/44/L.18

15. El 30 de octubre, Checoslovaquia, México y Nueva Zelandia presentaron un proyecto de decisión titulado "Cooperación internacional para el desarme" (A/C.1/44/L.18), a cuyos patrocinadores se sumó posteriormente la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El proyecto de decisión fue presentado por el representante de Checoslovaquia en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

16. En su 36a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión adoptó el proyecto de decisión A/C.1/44/L.18 sin someterlo a votación (véase el párrafo 28, proyecto de decisión).

E. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.30

17. El 30 de octubre, Argelia, Bangladesh, el Brasil, Cuba, el Ecuador, Egipto, Etiopía, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kenya, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia y el Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Informe de la Conferencia de Desarme" (A/C.1/44/L.30), que fue presentado por el representante de Yugoslavia en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

18. En su 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.30 por votación registrada de 119 votos contra 7 y 10 abstenciones (véase el párrafo 27, proyecto de resolución D). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia,

Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Canadá, Dinamarca, España, Islandia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Portugal, Turquía.

F. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.34

19. El 30 de octubre de 1989, la Argentina, el Brasil, Colombia, el Ecuador, Malasia, México, Nigeria, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Suecia, el Uruguay, Venezuela y Viet Nam presentaron un proyecto de resolución titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear y prevención de una guerra nuclear" (A/C.1/44/L.34), a cuyos patrocinadores también se sumaron Costa Rica, Guatemala y Mongolia.

20. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.34 por votación registrada de 114 votos contra 12 y 5 abstenciones (véase el párrafo 27, proyecto de resolución E). El resultado de la votación fue el siguiente 4/:

Votos a favor: Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador,

4/ Posteriormente, las delegaciones del Afganistán, Benin, Kenya, Mauritania y el Perú indicaron que se habían propuesto votar a favor del proyecto de resolución.

Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: Dinamarca, Islandia, Israel, Japón, Noruega.

G. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.42

21. El 30 de octubre, Australia, Fiji, las Islas Salomón, Nueva Zelanda y Samoa presentaron un proyecto de resolución titulado "Zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional" (A/C.1/44/L.42). Presentó el proyecto de resolución el representante de Nueva Zelanda en la 27a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

22. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.42 por votación registrada de 132 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase el párrafo 27, proyecto de resolución F). El resultado de la votación fue el siguiente 5/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía,

5/ Posteriormente, las delegaciones de las Islas Salomón y Mauritania indicaron que se habían propuesto votar a favor del proyecto de resolución.

Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, Estados Unidos de América, Francia, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

H. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.61

23. El 30 de octubre, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Filipinas, el Japón, Mongolia, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y Viet Nam presentaron un proyecto de resolución titulado "Semana del Desarme" (A/C.1/44/L.61), a cuyo patrocinadores se sumaron más tarde Angola y Samoa. Presentó el proyecto de resolución el representante de Mongolia en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

24. En su 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.61 sin someterlo a votación (véase el párrafo 27, proyecto de resolución G).

I. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.62

25. El 30 de octubre, Nigeria presentó un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme" (A/C.1/44/L.62), que posteriormente también patrocinó Rumania. El representante de Nigeria presentó el proyecto de resolución en la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

26. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.62 sin someterlo a votación (véase el párrafo 27, proyecto de resolución H).

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

27. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:

A

Programa comprensivo de desarme

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la cual declaró el decenio de 1970 Decenio para el Desarme y solicitó, entre otras cosas, a la entonces Conferencia del Comité de Desarme elaborar un "programa detallado, relativo a todos los aspectos del problema de hacer cesar la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, que proporcionaría a la Conferencia una pauta indicadora del camino que debería seguir en sus trabajos ulteriores y en sus negociaciones",

Recordando también su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, mediante la cual aprobó la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme en la que, entre otras cosas, hizo un llamado a la elaboración del programa comprensivo de desarme con la mayor urgencia,

Recordando además su resolución 43/78 K de 7 de diciembre de 1988, en la cual observó que el Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme de la Conferencia de Desarme había convenido en "reanudar su labor al comienzo del período de sesiones de 1989 de la Conferencia con el firme propósito de completar la elaboración del programa para su presentación a la Asamblea General, a más tardar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones",

Habiendo examinado el informe del Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme acerca de su labor durante el período de sesiones de 1989 de la Conferencia de Desarme, que constituye parte integrante del informe de la Conferencia 6/,

Reconociendo los esfuerzos del Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme y los progresos sustanciales alcanzados hasta ahora,

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27), párr. 100.

Consciente de la necesidad de continuar la labor sobre el programa comprensivo de desarme, elaborado sobre los textos ya acordados, con miras a resolver las cuestiones pendientes y así concluir negociaciones sobre el programa,

Recordando su resolución 43/78 L de 7 de diciembre de 1988, en la cual declaró el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme,

Considerando que la conclusión de la elaboración del programa comprensivo de desarme constituiría una contribución importante para el éxito del Tercer Decenio para el Desarme y al papel que desempeñan las Naciones Unidas en el campo del desarme,

1. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que considere, al comienzo de su período de sesiones de 1991, la reanudación de la labor del Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme con el propósito de resolver las cuestiones pendientes para concluir la elaboración del programa;
2. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Programa comprensivo de desarme".

B

No utilización de armas nucleares y prevención
de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 20 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más alta prioridad, y que este compromiso fue reafirmado por la Asamblea en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando también que en el párrafo 58 del Documento Final se señala que todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían examinar lo antes posible diversas propuestas encaminadas a garantizar la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y otros objetivos conexos, cuando sea posible mediante acuerdos internacionales, y asegurar de ese modo que no se ponga en peligro la supervivencia de la humanidad,

Recordando además que en el decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se reconoció en general que la prevención de la guerra nuclear era una cuestión

de fundamental importancia y que había que perseverar enérgicamente en los esfuerzos concretos de carácter bilateral, regional o multilateral y reforzar las medidas encaminadas a reducir y finalmente eliminar el riesgo de guerra nuclear,

Reafirmando que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad primordial de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear, y que a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a los que tienen los arsenales nucleares más importantes, cabe una responsabilidad especial en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear,

Destacando que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor y la aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 8/ como un primer paso valioso hacia la reducción de las armas nucleares, así como las medidas adoptadas por ambos Estados para reducir el riesgo de guerra nuclear, inclusive el establecimiento y la puesta en funcionamiento de centros para reducir los riesgos nucleares,

Expresando la esperanza de que se adopten otras medidas para reducir y, finalmente, eliminar el riesgo de guerra nuclear,

Tomando nota de las ideas dirigidas a ese fin, inclusive la sugerencia de examinar la posibilidad de establecer un centro de alerta nuclear multilateral para reducir el riesgo de una funesta interpretación errónea de lanzamientos nucleares no intencionales,

Observando que la novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989, recalcó la necesidad de concertar un acuerdo internacional que prohibiera el uso de los armamentos nucleares en cualesquiera circunstancias 9/,

Acogiendo con beneplácito los recientes avances en la esfera del desarme, inclusive el inicio en Viena de nuevas negociaciones sobre fuerzas armadas convencionales y sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en Europa,

Recalcando que, a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, los conceptos y doctrinas militares deben tener un carácter estrictamente defensivo,

8/ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 88.IX.2), apéndice VII.

9/ Véase A/44/551-S/20870, anexo.

1. Considera que las declaraciones solemnes formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones por dos de los Estados poseedores de armas nucleares, en lo concerniente a sus respectivas obligaciones de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. Expresa la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

3. Pide a la Conferencia de Desarme que inicie las negociaciones con respecto al tema de su programa relativo a la prevención de una guerra nuclear y que considere, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

C

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe anual de la Comisión de Desarme 10/.

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 7/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo en cuenta las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 11/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/44/42).

11/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

Teniendo en cuenta también las difundidas opiniones expresadas durante el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ella debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/71 H, de 14 de diciembre de 1978; 34/83 H, de 11 de diciembre de 1979; 35/152 F, de 12 de diciembre de 1980; 36/92 B, de 9 de diciembre de 1981; 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982; 38/183 E, de 20 de diciembre de 1983; 39/148 R, de 17 de diciembre de 1984; 40/152 F, de 16 de diciembre de 1985; 41/86 E, de 4 de diciembre de 1986; 42/42 G, de 30 de noviembre de 1987 y 43/78 A, de 7 de diciembre de 1988,

1. Toma nota del informe anual de la Comisión de Desarme 10/;
2. Observa que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa, pero observa también con satisfacción los progresos conseguidos respecto de algunos de esos temas;
3. Recuerda la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme que conduzcan a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones;
4. Destaca la importancia que reviste para la Comisión de Desarme el poder trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que le permita concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H;
5. Toma nota de que se han celebrado consultas sobre la cuestión de los métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme en la esfera del desarme;
6. Toma nota con satisfacción de los resultados de esas consultas sobre los métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme, que figuran en el anexo a la presente resolución;
7. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular, en su período de sesiones sustantivo de 1990, recomendaciones concretas sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1989;

8. Pide también a la Comisión de Desarme que se reúna en 1990 por un período no mayor de cuatro semanas y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre cuestiones de fondo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;

9. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme 12/, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para aplicar la presente resolución;

10. Pide también al Secretario General que asegure la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios, y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin;

11. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

ANEXO

Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme

1. Mandato

La Comisión de Desarme reafirma su mandato, contenido en el inciso a) del párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 7/, primer período de sesiones dedicado al desarme (en adelante denominado "Documento Final").

2. Método de adopción de decisiones

Se mantendrá el método para la adopción de decisiones que figura en el inciso b) del párrafo 118 del Documento Final.

3. Temas del programa

1. La Comisión de Desarme podrá tener un programa general y un programa de trabajo para cada período de sesiones sustantivo. El programa de trabajo se acordará en el período de sesiones de organización de la Comisión.

12/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27).

2. El programa de trabajo de cada período de sesiones se limitará a un máximo de cuatro temas sustantivos que se considerarán a fondo.

3. En principio, a partir de 1991 ningún tema se mantendrá en el programa de trabajo más de tres años consecutivos. En cada período de sesiones, la Comisión examinará, para su posible reconsideración, cualquier tema que haya sido aplazado.

4. Cuando no pueda llegarse a un acuerdo sobre un tema específico del programa, el informe de la Comisión contendrá una declaración conjunta o un resumen de las deliberaciones elaborado por el Presidente donde se reflejen las opiniones o posiciones de las distintas delegaciones, especialmente en lo tocante a los temas del programa que hayan de aplazarse durante algún tiempo.

5. En su período de sesiones de 1990, la Comisión hará cuanto esté en su poder por concluir todos los temas de su programa, con excepción de los nuevos temas sustantivos.

4. Organos subsidiarios

1. La Comisión de Desarme no debe establecer en cada período de sesiones anual más de cuatro órganos subsidiarios para los temas sustantivos de su programa. La asignación de los temas del programa a los cuatro órganos subsidiarios y el nombramiento de los presidentes de esos órganos subsidiarios se decidirá en el período de sesiones de organización de la Comisión, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.

2. La presidencia de los órganos subsidiarios debe estar sujeta, en principio, a rotación anual; sin embargo, en su período de sesiones de organización, la Comisión podrá decidir que se prorrogue el mandato de cualquier presidente si así lo exigen la eficacia del trabajo y la rápida conclusión de un tema.

5. Duración del período de sesiones sustantivo

1. La Comisión de Desarme se reunirá por un período no superior a cuatro semanas para deliberar a fondo sobre temas sustantivos.

2. La duración de cada período de sesiones sustantivo, de conformidad con la práctica establecida, debe ser flexible y podrá acortarse. Con objeto de utilizar eficientemente los recursos para servicios de conferencias disponibles, la Comisión decidirá la duración de cada período de sesiones sustantivo en su período de sesiones de organización.

6. Organización de los trabajos del período de sesiones

1. En cada período de sesiones podrá celebrarse, la sesión plenaria, un debate general, de duración no superior a tres días, sobre temas del programa.

2. Excepto en el caso de los temas nuevos, no debe haber un intercambio general de opiniones en los órganos subsidiarios. El intercambio general de opiniones sobre temas nuevos no durará más de dos sesiones.

3. Los órganos subsidiarios podrán iniciar su trabajo mientras tiene lugar el intercambio general de opiniones en sesión plenaria.

4. No se celebrarán simultáneamente más de dos sesiones oficiales. Sin embargo, esta restricción no se aplicará a las consultas oficiosas.

5. Se facilitarán servicios completos de sesión a las sesiones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios.

6. Todos los miembros de la Mesa de la Comisión se elegirán en su período de sesiones de organización.

7. Consultas

El Presidente de la Comisión de Desarme celebrará consultas sobre cuestiones relativas a la labor de la Comisión, y en particular a su programa de trabajo, durante todo el año, especialmente durante las sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General.

D

Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 G, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 I, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 N, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 M, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 M, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 L, de 30 de noviembre de 1987 y 43/78 M, de 7 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme 12/,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, en su carácter de único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debe desempeñar el papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Expresando su pesar por el hecho de que la Conferencia de Desarme tampoco haya podido establecer en 1989 comités ad hoc o iniciar negociaciones sobre las cuestiones relativas al desarme nuclear que figuran en su programa,

Expresando su esperanza de que, a la vista de la evolución positiva que se está produciendo en algunas importantes esferas del desarme, la Conferencia de Desarme se encuentre en situación de concertar acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado la máxima prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años,

Considerando que en las circunstancias actuales es más imperativo que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre desarme a todos los niveles y lograr progresos en un futuro inmediato,

1. Reafirma el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación sobre desarme de la comunidad internacional;
2. Observa complacida que han seguido avanzando las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, e insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique aún más su labor con miras a concluir las negociaciones relativas a ese proyecto de convención lo antes posible;
3. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que intensifique sus trabajos, cumpla su mandato con mayor determinación mediante negociaciones sustantivas, en el marco de los comités ad hoc, por constituir éstos el mecanismo más apropiado, y adopte medidas concretas acerca de las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuran en su agenda, de conformidad con el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 13/;
4. Insta a la Conferencia de Desarme a que, de conformidad con el papel fundamental de dicha Conferencia, enunciado en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, confiera a los comités ad hoc mandatos a efectos de la negociación sobre todos los temas que figuran en su agenda;
5. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la labor que haya realizado;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

E

Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear y prevención de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Considerando que todas las naciones tienen un interés vital en las negociaciones sobre desarme nuclear debido a que la existencia de armas nucleares pone en peligro los intereses vitales de seguridad tanto de los Estados que poseen armas nucleares como de los que no las poseen,

Recordando sus resoluciones 43/78 E y F, de 7 de diciembre de 1988,

Recordando también que la comunidad internacional, en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 13/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, ha convenido en que la carrera de armamentos nucleares, lejos de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados, aumenta el peligro del estallido de una guerra nuclear,

Acogiendo complacida la reafirmación, en la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados 2/, celebrada en Belgrado en septiembre de 1989, de que el desarme nuclear es un proceso en que deben participar todas las naciones, y su opinión de que el proceso de desarme en curso se podría acelerar y ampliar en alcance mediante el esfuerzo común de toda la comunidad internacional,

Teniendo en cuenta que a todos los Estados que poseen armas nucleares, en particular a los que tienen los arsenales nucleares más importantes, cabe una responsabilidad especial en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear,

Convencida de que la prevención de una guerra nuclear y la reducción del riesgo de una guerra nuclear son asuntos de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

Alentada por el hecho de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sigan reconociendo que una guerra nuclear no se puede ganar y jamás se debe librar,

Teniendo presente que la prevención de una guerra nuclear y la reducción del riesgo de una guerra nuclear están vinculadas inseparablemente a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y que, en consecuencia, deben considerarse en su relación recíproca como elementos esenciales de un proceso de desarme general y completo,

Convencida de que deben estudiarse todas las posibilidades de garantizar que se avance en esas dos esferas fundamentales, así como de la necesidad imperiosa de que se adopten medidas multilaterales constructivas para complementar y fortalecer el proceso bilateral en curso,

1. Reafirma que las negociaciones multilaterales y las negociaciones bilaterales sobre cuestiones nucleares deben complementarse y facilitarse mutuamente;

2. Estima que deben intensificarse los esfuerzos para que se inicien negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. Reitera que, dada la importancia del asunto, es igualmente necesario que se establezcan medios apropiados para acelerar la acción eficaz en pro de la prevención de una guerra nuclear;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que al comienzo de su período de sesiones de 1990 establezca comités ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear, con mandatos apropiados, de manera que se pueda realizar un análisis estructurado y práctico de las formas en que la Conferencia de Desarme podría contribuir al progreso respecto de esos dos asuntos urgentes;

5. Pide también a la Conferencia de Desarme que le informe sobre su examen de esos temas en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones los temas titulados "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear" y "Prevención de una guerra nuclear".

F

Zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3477 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, en la que hizo suya la idea de crear una zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional e invitó a los países interesados a proseguir las consultas acerca de los medios para lograr ese objetivo,

Recordando también el artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ^{14/}, que reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios,

^{14/} Resolución 2373 (XXII), anexo.

Teniendo presente el párrafo 60 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 13/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que declara que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme,

Observando que los Jefes de Gobierno de los miembros independientes o autónomos del Foro del Pacífico Meridional, reunidos en Rarotonga, adoptaron el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur 15/ (que también se denomina Tratado de Rarotonga) el 6 de agosto de 1985, y que el 8 de agosto de 1986 adoptaron tres Protocolos relativos a dicho Tratado,

Observando asimismo que el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur entró en vigor al depositarse el octavo instrumento de ratificación el 11 de diciembre de 1986,

Reconociendo que el Tratado de Rarotonga refleja las circunstancias particulares que concurren en la región del Pacífico Sur,

1. Observa con satisfacción que 11 miembros del Foro del Pacífico Meridional han ratificado ya el Tratado y que China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se han adherido a los Protocolos 2 y 3 del Tratado;
2. Observa también que los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han declarado que ninguna de las prácticas y actividades que desarrollan en la zona del Tratado son incompatibles con el Tratado o con sus Protocolos;
3. Recomienda el Tratado y sus Protocolos a la consideración de todos los Estados Miembros.

G

Semana del Desarme

La Asamblea General,

Observando que recientemente se han producido acontecimientos importantes en las esferas de la limitación de armamentos y el desarme que permiten abrigar un sentimiento de fuerte estímulo y esperanza en favor de un mundo más seguro,

15/ Véase Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

Observando al mismo tiempo que, a pesar de acontecimientos tan positivos, la carrera de armamentos sigue planteando una grave amenaza para la paz y la seguridad mundiales,

Subrayando la importancia vital de eliminar la amenaza de guerra nuclear o convencional, poner fin a la carrera de armamentos nucleares y convencionales, y lograr el desarme,

Recalcando de nuevo la necesidad y la importancia de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera mundial de armamentos en todos sus aspectos,

Teniendo en cuenta las aspiraciones de los pueblos del mundo de impedir la carrera de armamentos en el espacio y de detenerla en la Tierra,

Tomando nota con satisfacción del amplio y activo apoyo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, respecto de la proclamación de la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme 16/.

Recordando las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial del Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que la Semana del Desarme continúe siendo ampliamente observada 17/.

Observando que en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, los Estados Miembros apoyaron la continuación de la celebración de la Semana del Desarme,

Reconociendo la significación de la observancia anual de la Semana del Desarme, entre otros por las Naciones Unidas,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General 18/ sobre las medidas complementarias adoptadas por los Estados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en celebración de la Semana del Desarme;

16/ Resolución S-10/2, párr. 102.

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 12.

18/ A/44/446 y Add.1.

2. **Encomia** a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella;
3. **Invita** a todos los Estados que así lo deseen a que, al aplicar en el plano nacional medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General 19;
4. **Invita** a los gobiernos que lo deseen a que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, sigan informando al Secretario General de las actividades que realicen para promover los objetivos de la Semana del Desarme;
5. **Invita** a los organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades que realicen;
6. **Invita** al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los órganos de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar en la opinión pública mundial una mejor comprensión de los problemas de desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme;
7. **Pide** al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

H

Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme
La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en la que declaró el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

Recordando también su resolución 34/75, de 11 de diciembre de 1979, en la que encargó a la Comisión de Desarme que preparase los elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme" y los presentase a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación,

Teniendo presente que el Segundo Decenio para el Desarme declarado en su resolución 35/46 está llegando a su fin,

Recordando su resolución 43/78 L de 7 de diciembre de 1988, en la que decidió declarar el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme,

Reafirmando la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas en la consecución del desarme,

Observando la marcha de las conversaciones de desarme entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y sus positivos efectos sobre la consecución de la paz y la seguridad mundiales,

Deseara de mantener el impulso actual del proceso de desarme,

Convencida de que un tercer decenio para el desarme acelerará el proceso de desarme,

1. Toma nota de la labor realizada por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1989 acerca de la declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme;

2. Encomienda a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1990, prepare los elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme" y los presente a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación;

3. Pide al Secretario General que preste a la Comisión de Desarme toda la asistencia necesaria para la aplicación de la presente resolución;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme".

28. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de decisión:

Cooperación internacional para el desarme

La Asamblea General reafirma la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación internacional en la esfera del desarme y, tomando nota de los importantes y alentadores acontecimientos en esta esfera, decide invitar a todos los Estados a que se rijan por los principios de cooperación en cuanto a fomentar los medios y arbitrios para facilitar que se encuentren soluciones tanto bilaterales como multilaterales al desarme, e insta a todos los Estados a que contribuyan a elevar la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su función y responsabilidad en la esfera del desarme.
